



MORELOS
PODER EJECUTIVO

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dirección General de Seguridad Privada

2012 - 2018

Folio: 071

Se expide la presente **AUTORIZACIÓN No. 270** con un periodo de vigencia que comprende del 03 de Junio de 2017 al 02 de Junio de 2018, a favor de la persona física de nombre:

ALEJANDRO A. VII GALLARDO LÓPEZ

Habiendo analizado la documentación que obra en el expediente **No. DGSP/443/14**, relativo a su solicitud de **REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para prestar el servicio de Seguridad Privada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 35 Fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 54 Fracción II y 58 al 65 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 4 fracción X, 19 fracción VIII y 55 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; 1, 2 fracción VII, 3, 4, 5 fracción I, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 29 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Morelos. La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado por conducto de la Dirección General de Seguridad Privada otorga la presente **AUTORIZACIÓN** por un año natural para prestar el Servicio de Seguridad Privada dentro del territorio del Estado de Morelos, en la modalidad de:

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES

Así también se Autoriza la utilización del uniforme, parque vehicular, equipo y aditamentos que han sido presentados previamente a ésta Dirección General de Seguridad Privada, por lo que la prestación de los servicios en la Entidad Federativa deberán desarrollarse única y exclusivamente con la utilización de los accesorios autorizados, sin que exista modificación parcial o total alguna salvo previa consideración y autorización por escrito de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado. De no cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Morelos, la presente Autorización podrá ser cancelada en términos de lo dispuesto por los artículos 81 y 86 del Ordenamiento antes invocado, independientemente de las medidas preventivas y sanciones a que haya lugar. En caso que se pretenda obtener nuevamente la revalidación de su Autorización, se deberá atender a lo previsto por el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Morelos, si no se solicitare la revalidación a que se ha hecho referencia, la presente Autorización quedará automáticamente sin efectos al día siguiente en que concluya su vigencia, con todas las consecuencias legales que resulten procedentes.

Esta Autorización necesaria y obligatoriamente deberá estar ubicada en un lugar visible al público en las instalaciones que ocupen sus oficinas de atención, asimismo se debe citar el número de Autorización en la documentación que maneje o expida.

LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
EN MORELOS.

ATENCIÓN



LIC. MÓNICA ALBARRÁN OCHOA
DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

